

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones de general aplicación, a propuesta del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 3 de marzo de 2022,

DISPONGO

Primero. Aceptar la delegación del Ayuntamiento de Tuineje en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Segundo. La aceptación de la delegación de dicha competencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para el correcto ejercicio de las funciones delegadas, el Ayuntamiento de Tuineje aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre; y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Tuineje, dejando de tener eficacia desde el acto de revocación; y ello sin perjuicio de la posible avocación puntual de la competencia por parte de dicha Corporación.

4. Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la presente aceptación de la

delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias, en cuyo caso la delegación intersubjetiva dejará de ser eficaz.

El Ayuntamiento de Tuineje notificará al Gobierno de Canarias la constitución formal del órgano ambiental municipal, momento en el cual la delegación dejará de tener eficacia sin necesidad de acto expreso que así lo declare.

Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente que se dictan por delegación del Ayuntamiento de Tuineje (debiendo citarse tanto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento como el presente Decreto, así como los boletines oficiales de su publicación), y se considerarán dictados por la Administración delegante.

Tercero. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Dado en Canarias, a tres de marzo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, Ángel Víctor Torres Pérez.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, José Antonio Valbuena Alonso.

101.136

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

560

Anuncio de 22 de febrero de 2022, relativo al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA OLIVA

(PARCELA RC01 - POLÍGONO 7 - SAU PA1), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA, FUERTEVENTURA. EXPEDIENTE 2021/20712R.

En fecha 18 de febrero de 2022, se acuerda por el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura admitir a trámite solicitud de inicio al procedimiento de evaluación ambiental de la MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA OLIVA (PARCELA RC01 - POLÍGONO 7 - SAU-PA1), promovido por la entidad mercantil LOBOS BAHÍA CLUB, S.A.

A fin de que el referido Órgano Ambiental pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, y restante normativa afín, se somete a información pública el Documento Ambiental Estratégico, el borrador de la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias y los Anexos de corrección de errores a dichos documentos, a fin de que en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, de acuerdo a la fecha de publicación de este anuncio, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental que se desarrolla.

A iguales efectos, se informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la Sede Electrónica de este Órgano Ambiental, a la que puede acceder a través de la web general del Cabildo Insular de Fuerteventura o mediante la ruta que se indica a continuación:

<http://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/organo-de-evaluacion-ambiental/informe-deimpactoambiental/#>

En Puerto del Rosario, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, María del Rosario Sarmiento Pérez.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Medio Ambiente

Servicio de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN

561

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Bases de Régimen Local y las Disposiciones adicionales complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 127-1º de la citada Ley, modificado por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y a la vista del Acuerdo de Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular a la Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, de fecha 31 de julio de 2019.

I. COMPETENCIAS.

Visto el decreto 153/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en Materia de Caza.

Vista la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que en su artículo 6.2 señala que se atribuyen a los Cabildos Insulares competencias en las materias siguientes:

p) Caza.

II. ANTECEDENTES

Vista la resolución de la Consejera de Medio Ambiente número 72/2022, de 21 de enero de 2022, por la que se aprueba el inicio y las bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento correspondiente al año 2022, de las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza.

Teniendo en cuenta que se han producido cambios en cuanto al lugar y hora de celebración de la prueba, y el deber de comunicar los miembros que componen el Tribunal Calificador de la prueba.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Considerando lo establecido en: